SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/41426
C. A.: 16.27S.714.1.3-65/2001
BITÁCORA: 09/KV-0110/09/18

RESOLUCIÓN No. 430 **/2022**

Ciudad de México, a 07 OCT 2022

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
MR DGZF-660/03

Visto para resolver el procedimiento administrativo relativo a la solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones del título de concesión número **MR DGZF-660/03**, se dicta la siguiente resolución administrativa; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **01 de diciembre de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **ANA LAURA SOSA ESCALANTE**, el título de concesión **MR DGZF-660/03,** respecto de una superficie de **105.32 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como balneario Mar Azul, municipio de Campeche, Estado de Campeche, exclusivamente para uso de casa habitación de veraneo, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **quince años** contados a partir del 28 de enero de 2004.

SEGUNDO.- Que el **20 de septiembre de 2018, ANA LAURA SOSA ESCALANTE** presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases de la concesión **MR DGZF-660/03**, por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 54900 900 www.gob.mx/semarnat

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3; 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 30, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracciones II inciso b, 4, 8, 9 y 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que el día **20 de septiembre de 2018,** mediante el trámite denominado solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión presentado ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, **ANA LAURA SOSA ESCALANTE,** solicitó de esta autoridad administrativa la prórroga y modificación de la concesión **MR DGZF-660/03**, a fin de actualizar el cuadro de coordenadas de la superficie concesionada.

Dicho lo anterior, esta autoridad administrativa procede a realizar un análisis a la totalidad de las constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudiendo constatar lo siguiente:

a. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión **MR DGZF-660/03**.

b. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **ANA LAURA SOSA ESCALANTE** titular del instrumento jurídico que nos ocupa.

c. Que la concesionaria presentó copia de los recibos de pago números E 318916 de 11 de diciembre de 2013; E 555287 de 12 de agosto de 2014; E 659915 de 22 de mayo de 2015; EE 749019 de 18 de marzo de 2016; EE 821757 de 9 de enero de 2017 y E 961640 de 25 de abril de 2018, emitidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Campeche, Campeche, con los cuales se demuestra que **ANA LAURA SOSA ESCALANTE**, se encuentra al corriente en sus pagos por el uso, goce o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre desde el 1° bimestre de 2013 hasta el 6° bimestre de 2018; por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

d. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.

e. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la concesión que nos ocupa.

f. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

g. La concesionaria presentó un nuevo plano topográfico a fin de ajustar las coordenadas de la superficie a la delimitación oficial vigente.

h. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de **ANA LAURA SOSA ESCALANTE** en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta como titular de la concesión **MR DGZF-660/03,** se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo tanto, resulta procedente autorizar la prórroga de la citada concesión.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

> ***"Artículo 30.-*** La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:
>
> **I.** Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
> **II.** Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
> **III.** Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
> **IV.** Que el solicitante sea el titular de la concesión.
> **V.** Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado".

Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones realizadas por **ANA LAURA SOSA ESCALANTE** en su solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** a **ANA LAURA SOSA ESCALANTE**, la prórroga del título de concesión **MR DGZF-660/03**, por un plazo de quince años, igual al otorgado en la concesión original contados a partir del 28 de enero de 2019 y hasta el 27 de enero de 2034.

SEGUNDO.- Se autoriza a **ANA LAURA SOSA ESCALANTE,** la modificación de condición **PRIMERA** de la concesión **MR DGZF-660/03,** únicamente en lo que respecta a la **actualización de las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente, respecto de una superficie de 105.32 m² (ciento cinco punto treinta y dos metros cuadrados)** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en calle Mar Azul sin número, balneario Mar Azul, municipio de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, exclusivamente para uso de **casa habitación de veraneo**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM-337	746,885.549	2,188,037.065
PM-338	746,883.666	2,188,040.192
PM-338a	746,888.810	2,188,043.340
ZF-4	746,897.734	2,188,028.519
ZF-5	746,892.761	2,188,025.089
PM-337	746,885.549	2,188,037.065

Superficie: 105.32 m²

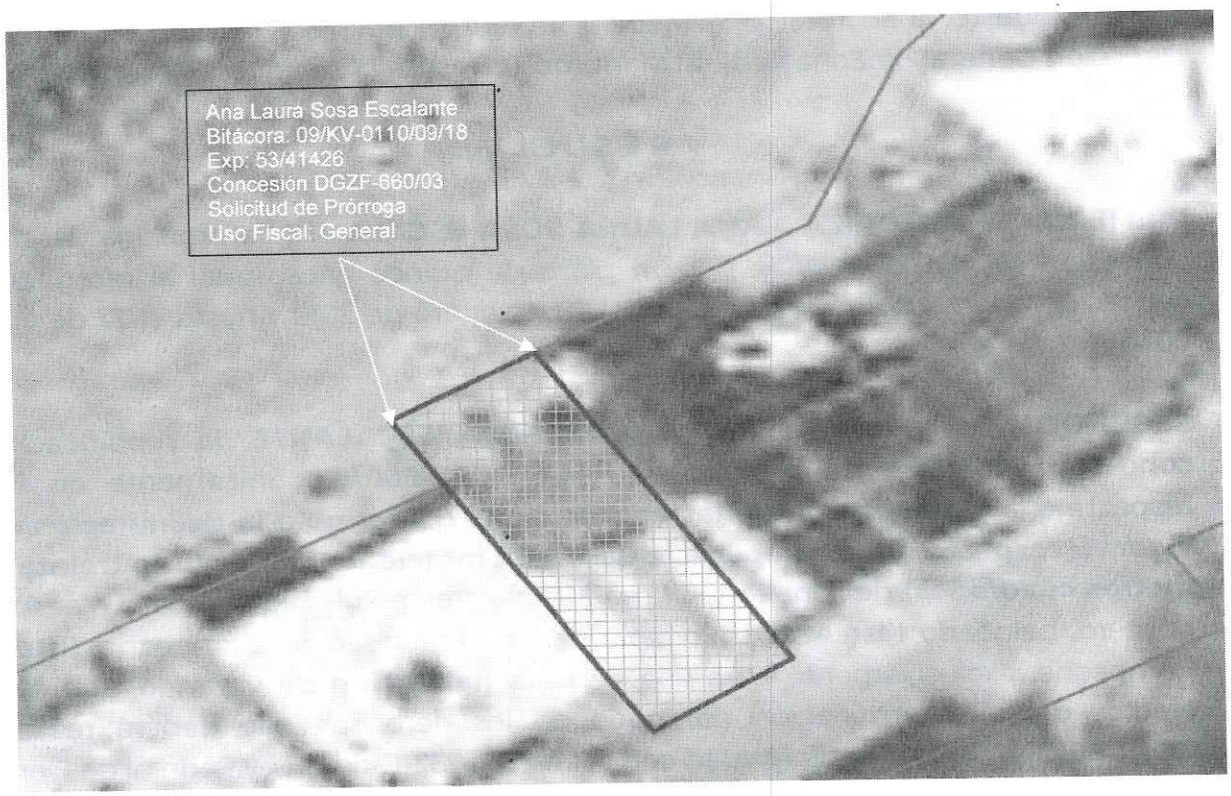

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **ANA LAURA SOSA ESCALANTE** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de **ANA LAURA SOSA ESCALANTE**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **ANA LAURA SOSA ESCALANTE** y/o Saúl Cervera Abarca, personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

[redacted] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la persona física solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

ubicada en Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA

SYBV*CACR*AMDS